

**RESOLUCIÓN N° 0127**  
**NEUQUÉN,**  
**06 FEB 2017**

**VISTO:**

El Expediente OE – 7045 – C – 2015 y la Ordenanza N° 13096 derogada por Ordenanza N° 13525, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor Remigio CABEZA solicitando formalmente se la incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

Que a fojas 14 y 14 vuelta, 15 y 15 vuelta, 16 y 16 vuelta, 17 y 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, 19 y 19 vuelta obra copia certificada del Acuerdo Extraordinario N° 17 de la Junta Electoral Permanente de la Provincia de Neuquén de fecha 23 de abril de 1973, en el cual consta (fojas 16) que corresponde tener por electo al señor Remigio CABEZA como concejal titular de la ciudad de Neuquén por los resultados arrojados en los Comicios realizados el 15 de abril de 1973;

Que a fojas 20, 21 y 22 se remite el presente expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y que emita Dictamen legal al respecto;

Que el mencionado área Técnico Legal mediante Dictamen N° 206/2016 (obrante a foja 23) sugiere rechazar el reclamo interpuesto con fecha 16/11/2015 argumentando que su presentación extemporánea por haber transcurrido ampliamente el plazo máximo de nueve meses, desde la promulgación de la ordenanza N° 13096;

Que Mediante **Memorandum N° 156/2016** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se dé respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."

Que como consecuencia de la sanción de la Ordenanza N° 13525 (que deroga a la Ordenanza N° 13096), se remitió el expediente a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para que emita nuevo dictamen en virtud de las modificaciones producidas en la normativa que rige sobre el otorgamiento del beneficio objeto de la presente actuación;

Que por tal motivo la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió **El Dictamen N° 670/16** Obrante a fojas 46 y 46 Vuelta, mediante el cual el área legal se expide al respecto indicando que **"...No es viable jurídicamente el reconocimiento de dicha indemnización, la cual solo alcanza a los empleados y trabajadores estatales, calidad d que no ostentan los miembros del Concejo Deliberante..."**,

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13525 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Nº 0127/17

NON

Secretaría de Desarrollo Humano



Municipalidad de Neuquén

Por ello

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**

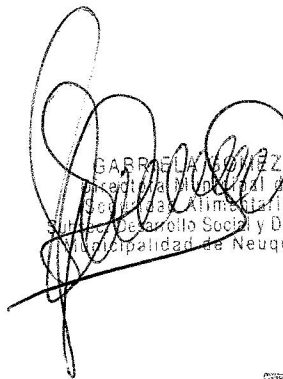
**ARTICULO 1º): RECHAZAR / NO HACER LUGAR** a la indemnización reclamada por la señor Remigio CABEZA, Documento N°: 7.577.199 de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°670/16.-----

**ARTICULO 2º): NOTIFIQUESE** fehacientemente la presente Resolución al señor Remigio CABEZA.-----

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

COPIA

FDO) FONFACH

  
GABRIELA MAZZ  
Secretaría Municipal de  
Asuntos Jurídicos y  
Desarrollo Social y DD.HH.  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2117  
Fecha 10 / 02 / 2017